



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

264.

## DIARIO

DE LAS SESIONES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

DE LA FEDERACION MEXICANA.



SESION DEL DIA 22 DE ABRIL DE 1824.

**L**eida el acta del dia anterior, los señores Huerta y Aldrete reclamaron, no constar en ella que salvaron su voto en el artículo primero sobre reconcentrar el gobierno en una sola persona.

Se dió cuenta 1º con un oficio de la secretaria de relaciones participando, que restablecido el sr. D Pablo de Llave de sus enfermedades, ha tenido á bien nombrarlo el Supremo poder ejecutivo para servir el ministerio de justicia y negocios eclesiásticos. Se mandó contestár de enterado.

Segundo con una solicitud de los ciudadanos Ignacio Gonzalez Garcia, y José Perez Marañon, recordando la que tienen hecha sobre que se les dispense el tiempo que les falta segun la ley para recibirse de abogados. Se mandó á la comision de legislacion.

Se puso á discusion un dictámen de la misma comision reformando el artículo primero de otro anterior en estos terminos. „Se declara traidor á D. Agustin de Iturbide, siempre que se presente bajo cualquier titulo en alguna parte del territorio mexicano. En este caso queda declarado por el mismo hecho enemigo del estado, y cualquiera pueda darle muerte.”

El sr. *Marin* manifestó estár ya aprobada la primera parte del artículo y que la segunda no es mas que una explicacion de aquella conforme á la discusion, y á la adicion que se hizo de la espresion *fuera de la ley* que aprobó el congreso.

El sr. *Bustamante* (D. Carlos) advirtió, que pueden los facciosos considerar necesario á D. Agustin de Iturbide, para presidente de la república, y con este especioso pretesto esforzarán sus conatos, para restituirlo al territorio mexicano.

El sr. *Ibarra* notó que el lenguaje de que usa la comision en la segunda parte del artículo es atróz, horroroso, y muy ageno de las leyes: que proscrito y fuera de la ley, significan una misma cosa; pues la segunda frase inventada en la revolucion francesa, equivale á la palabra castellana

*Núm 15.*

42

*proscrito* y por tanto se pudo mas bien haber dejado la expresión *fuera de la ley* aprobada ya por el congreso.

El sr. *Godoy* dijo que cuando la comision se esplica en los terminos en que esta concebido el artículo, es para que su inteligencia esté al alcance de todos; pues la palabra *proscrito* no es generalmente entendida, y mucho menos la expresión *fuera de la ley* tomada de la lengua francesa: de manera que si en el mismo congreso se han tenido acaloradas disputas sobre el verdadero sentido de una y otra, mucho menos la entenderia la mayor parte de la nacion, y podria quedar sin efecto la ley.

El sr. *Zavala* se opuso, reproduciendo lo que dijo el sr. *Ibarra*.

El sr. *Guerra* (D. José Basilio) dijo: que muchos no solo no sabrán para qué los autoriza el artículo, si se redacta de otro modo, sino que aun creerán que esas palabras, *proscrito*, y *fuera de la ley* son algun título honorifico con que se ha condecorado á D. Agustin de Iturbide y de esta suerte como que ignoran su verdadera inteligencia, no tendrá efecto la resolucion.

El sr. *Mier* reprodujo lo que el sr. *Guerra*, añadiendo que lo mismo, queria decir en castellano *proscrito* que en frances *fuera de la ley*.

El sr. *Vargas* dijo: que no creia ser la legitima inteligencia de esas palabras la que dá la comision; porque seria horroroso y terrible, que un rustico, un costeño por ejemplo, sin identificar la persona de D. Agustin de Iturbide, ó acaso afectando no conocerlo, clavase un puñal á un hombre, para desahogar algun privado resentimiento: que las palabras *proscrito*, *fuera de la ley* lo que quieren decir es que esta no concede su proteccion al que está fuera de ella, y se le puede quitar la vida sin estrepito, ni figura de juicio, pero identificándose previamente la persona del *proscrito* por la primera autoridad á quien sea presentado, lo que podrá ejecutar cualquiera rustico, consultando aunque sea con su cura, sobre la inteligencia de las palabras *proscrito: fuera de la ley*

La discusion terminó con haberse consultado, á pedimento del sr. *Godoy*, el diccionario de la lengua castellana acerca de la voz *proscrito*: y el artículo fué aprobado, hasta la palabra, *enemigo del estado*, mandandose que lo demás volviese á la comision. Salvaron su voto los señores *Lombardo y Ahumada*.

Hizo el juramento de estilo, y tomó asiento entre los señores diputados, el sr. D. Manuel Fernandez Rojo, que lo es por Sonora.

Se leyó un oficio de la secretaria de guerra, en que participa, que el sr. D. Pablo de la Llave, no solo ha sido nombrado secretario de justicia y negocios eclesiásticos, sino que tambien queda encargado de la secretaria de relaciones. Se mandó contestar de enterado.

Se puso á votacion la última parte del artículo primero de dictamen sobre providencias para asegurar la tranquilidad pública. Fué aprobada.

El sr. *Mier* preguntó ¿quien ha de elegir al vice director, y el sr. *Becerra* contestó: que supuesto que el congreso medita elegir al director, el mismo elevará al vice.

El sr. *Covarrubias* preguntó igualmente ¿si el vice director mandará al director, cuando este se halle á la cabeza de las tropas? Y el sr. *Becerra* dijo que sí, porque el vice presidente cuando en su caso, entre á tomar el gobierno tiene todas las facultades del director; y este, entretanto tenga el mando de las tropas no tiene parte en el gobierno.

El sr. *Cañedo* se opuso, aun á que se ponga á discusion el artículo, supuesto que se reprobo el nombre del director, y el modo de elegirlo.

El sr. *Espinosa* propuso, que se llame presidente interino; pues estando aprobada la sustancia que es lo que importa, no por la falta del nombre se ha de entorpecer la discusion.

El sr. *Marín* propuso que solo se diga „se elijira un vice &”

El sr. *Mangino* pidió que no se discutiese ahora el artículo como lo propone el sr. proponente, porque esas reformas del momento son contra el orden, y asi se podia volver á la comision el artículo, pasandose mientras á los que siguen.

El sr. *Presidente* dijo que la reforma de que se trata no es sustancial, sino accidental, y no voluntaria ni imprevista, sino que resulta natural y precisamente de haberse desaprobado a er algunas partes del artículo 1.º Que por tanto, no era opuesto al reglamento el admitir la reforma que se ha hecho; y sí lo era al decoro del congreso el detenerse en cosas tan frívolas.

Se anunció que la discusion continuaba sobre el artículo reformado en los términos propuestos por el sr. *Marín* á nombre de la comision.

El sr. *Gomez Farias* hizo presente que no habia sido consultado sobre la reforma del artículo, sin embargo de ser individuo de la comision.

El sr. *Presidente* le dijo, que si no estaba de acuerdo en la reforma podia presentar su voto particular.

El sr. *Mangino* espuso que no se podia aprobar ni reprobar el artículo, sin que se resolviese antes quien ha de elegir al gobernante principal. Que ademas, se estraña la designacion de los casos en que este ha de ser sustituido por el vice, y que se aclare espresamente la duda propuesta por el sr. *Covarrubias*.

El sr. *Rejon* contestó, que pues ahora no se trata de realizar la eleccion, no es preciso determinar quien la ha de hacer. Que tampoco es del caso ni necesario, y tal vez ni posible, el designar espresamente los casos en que el vice ha de sustituir al principal, bastando decir que sea cuando este se halle física ó moralmente impedido.

El sr. *Cañedo* insistió en que el artículo volviese á la comision. Hizo presente que el sr. Gomez Farias no habia sido consultado sobre la reforma, y por lo mismo tampoco habia tenido tiempo de meditar acerca de ella, ni de presentar su voto particular.

El sr. *Guerra* (D. José Basilio) dijo, que pues la reforma del artículo no toca á lo que sustancialmente debia quedar de él despues de reformado el artículo primero, no habia inconveniente procederse á su discusion.

El sr. *Morales* observó que si se aprobaba el nombramiento del vice, y este se habia de encargar del gobierno, cuando el principal tomase el mando inmediato de las armas, podria resultar una complicacion entre uno y otro, porque acaso el segundo reusaria obedecer al primero.

El sr. *Marín*: Señor:—En la redaccion que ahora se ha hecho del artículo que está á discusion ni se falta al decoro debido al congreso, ni se contraviene al reglamento, ni se procede con sorpresa, como acaba de decirse. Cuando la comision de redaccion por sí sola hace una ú otra variacion de palabras ¿vuelven los artículos á la comision que despachó el asunto? No, señor, ¿y por eso se falta al reglamento? De ninguna manera; luego ahora tampoco se ha quebrantado luego no se trata de proceder con sorpresa, luego no faltamos al decoro. Vamos á la sustancia: se ha dicho que ¿qué se hace si el principal queda bajo las órdenes del vice? Señor, ¿qué desgraciado ha sido este proyecto! ¿no hemos visto lo que ha sucedido hasta aqui cuando han salido los señores Bravo y Negrete y entraron los suplentes Dominguez y Guerrero? ¿Qué ha sucedido? ¿estaban los señores Dominguez y Guerrero bajo las órdenes de aquellos señores? ¿no se han reducido estos á unos meros súbditos obedientes á recibir las órdenes del gobierno? Luego que el suplente sube á la silla el principal se reduce á súbdito y dependiente, obligado á ejecutar sus órdenes; pero repito, señor, es tan desgraciada la comision que se le objetan cosas que no estaban á su alcance.

El sr. *Covarrubias* pidió que se hiciese la aclaracion correspondiente para que nunca se pueda verificar que el gobierno supremo y el mando inmediato de las armas se reúnan en una sola mano.

Declarado el artículo suficientemente discutido fué aprobado, salvando su voto los señores *Gasca, Tirado, Aldrete, Huerta, Castillo, Portugal, Mangino, Paredes, Cástra, Romero, Moreno, Envides, Miura, Fernandez del Campo, Covarrubias, Arriaga y Solórzano.*

El sr. *Mangino* hizo la siguiente adiccion. „Que se declare si el hecho de ponerse la persona anónima de que se trata, á la cabeza de los ejércitos, debe considerarse impedimento para continuar en el mando político, y le ha de substituir el Vice en él.“ Admitida á discusion, se mandó á la comision respectiva.

Lo mismo se dispuso con las del sr *Gordon* (D. Luis), que dicen: "Pido á V. Sob.: primero: que esta eleccion se haga, por el congreso dividido en diputaciones de manera que cada estado, tenga un voto. Segundo: que en caso de que llegue el sr. *Victoria* ántes del nombramiento, se tenga como actual para poder ser elegido."

Se pasó á tratar del artículo tercero.

El sr. *Castro* dijo, que la órden de 28 de febrero no habla del caso en que se establezca el supremo director, pues para ello era necesario darle precistencia á ese individuo. Que si los delitos que cometa el que tenga el poder ejecutivo, fueren de la gravedad de los que cometió D. *Agustin Iturbide* tampoco se le podrá remover hasta que se haga constitucionalmente, pues aquel decreto solo habla del delito de traicion y cohecho por lo mismo no aprobaba el artículo.

El sr. *Paz* contestó que la última objecion del sr. preopinante no lo era contra el artículo que se discute, sino contra la órden de 28 de febrero, que si dicho sr, quiere que se derogue, puede hacer proposicion para ello; pero que mientras esté, como está vigente, bien puede darse como regla para el gobernante de que se trata, sin que de ahí se infiera que este tiene precistencia, y tanto menos se puede inferir, cuanto que él há de ser uno de los individuos de quienes habla espresamente dicha órden,

El sr. *Cotarrubias* hizo presente que el gobernante de que se trata debe cesar luego que cesen los motivos de su establecimiento; y que la órden de 28 de febrero fué dictada en concepto de que habian de ser tres los miembros del supremo poder ejecutivo. Fué de sentir que se pudiese un término fijo á la duracion de aquel individuo, y que aun ántes se le pudiese remover, no solo por los delitos de que habla la órden citada, sino tambien por otros.

El sr. *Rejon*: Por la letra misma del artículo se vé con toda claridad que no se dá precistencia al gobernante de que se trata, puesto que se usa en él del tiempo futuro. El artículo no dice ni dá á entender otra cosa, sino que el supremo director ó presidente no pueda ser removido mas que en los casos en que lo podian ser los actuales miembros del supremo poder ejecutivo conforme á la órden de 28. de febrero, ¿y esto se llama darle precistencia? esto era suponernos sin conocimiento del idioma que hablamos

Se dice que este gobernante pueda abusar de su investidura para cometer delitos diversos de los que señala la órden citada: primero debemos suponer que este individuo no ha de ser un hombre corrompido como muchos tiranos antiguos y modernos; él ha de ser uno de aquellos hombres que tienen acreditado su patriotismo y de mas virtudes de un modo que no deja lugar á negarlas, ni aun á sus mismos enemigos. Pero ademas téngase presente, que los secretaries del despacho son responsables y que por lo mismo no se atreverán á autorizar providencias contrarias á las leyes.

Se desea que se fije término á la duracion de este gobernanse: ¿pues ya no se dice en él proyecto que el término será el de la discusion de la constitucion? Las causas que han obligado á estas medidas me parece imposible que cesen antes, porque nuestros enemigos no han de cesar en sus esfuerzos, mientras la nacion no esté constituida. Por tanto pues soy de sentir que el artículo se apruebe.

El sr. *Morales* insistió en lo que dijo el sr. *Covarrubias* sobre que pues el motivo de esta medida son los males que se temen y se creen inevitables, si no se toma, su término debe ser el de ellos.

El sr. *Guerra* (D. José Basilio): Señor, bien pueden abandonar algunos señores ese juego de artificios con que se nos quiere pintar un cuadro escandaloso, horrible y espantoso de males que nos han de sobrevenir; porque ya se ha visto que el congreso no se espanta con cocos ni espantajos como los niños. Si este artículo no se hubiera presentado en los instantes en que se ha removido el calor, yo creo que se hubiera aprobado sin discusion alguna: porque lo que ha conocido el congreso hasta ahora es que la causa de los males ha sido la falta de estabilidad en el gobierno, y de aquí es, que cuando se dictó la orden de 28 de febrero último, tuvo presente el congreso la falta de estabilidad del gobierno, y para darsela y remover la causa de los males que se tocaban, decretó que los miembros del poder ejecutivo no pudiesen ser removidos sino en dos casos que demarca la orden, y son el de traicion ó cohecho. Luego el congreso está íntimamente persuadido de que el gobierno lo que debe tener principalmente es la estabilidad. Por esto repito que si ese artículo se hubiera presentado otra vez, se hubiera aprobado sin objecion alguna, porque esto es lo que ha de dar consistencia al gobierno y lo que ha de influir en la cesacion de los males. Lo demás que se há dicho ya esta satisfactoriamente contestado.

Se suspendió la discusion.

Se dió cuenta con un oficio del secretario del despacho de hacienda acompañando documentos que acreditan estar pagadas las libranzas que se giraron el año pasado á favor de D. Agustín Iturbide en cuenta de la pension que se le asignó.

Se leyó por primera vez una proposicion del sr. *Custillo* sobre que haya sesiones extraordinarias, los mártes y viernes de cada semana, para discutir el dictámen de la comision de sistema de hacienda que trata de clasificacion de rentas.

Fué admitida á discusion y se mandó pasar á la comision de gobernacion una proposicion del sr. *Gordoa* (D. Luis) sobre que se declare si al congreso general ó al supremo poder ejecutivo toca el establecimiento y ubicacion de aduanas marítimas.

El sr. *Velaz* leyó: Señor, en distintas ocasiones y de diversas maneras, he manifestado los mas ardientes deseos para que se concluya la discusion de la constitucion con la mayor posible brevedad, porque estoy firmemente persuadido que esta

es la única medida capaz de curar radicalmente los males que tanto se ponderan de la nación. Ella en mi concepto sufocaría mejor que cualquiera otra los diversos partidos de iturbidistas, borbónicas y sobre todo centralistas, que no dejan de avanzar, mientras les damos el placer de retardar nosotros mismos la marcha de las instituciones, ocupándonos exclusivamente en proyectos de leyes provisionales, cuyos resultados son inciertos, y que cuando mas podrán calmar por el momento las convulsiones sin remediarlas de raíz. En una de las sesiones anteriores, hice notar á V. Sob. que sin embargo de haberse acordado que se discutiera de preferencia el proyecto de constitucion, habia sucedido en algunas de ellas que ni aun se tocara una palabra del referido proyecto, por darse lugar á otros asuntos que ó poco interesaban, ó eran notoriamente de mucha menos importancia que la constitucion, que debiera ser la principal, y tal vez la única ocupacion de este congreso. No tuve la satisfaccion de que surtiera efecto alguno este mi reclamo, ni aun de que se hiciera constar en los extractos que se publican en los periódicos, como lo supliqué á uno de los sres. secretarios, á quien no por eso inculpo en manera alguna, pues no podria su sria. complacerme, ni tenia tampoco obligacion de hacerlo. Ayer ha sucedido que anunciada ya la discusion de la constitucion y aun concedida la palabra, estando además en pie para hacer uso de ella el que la otenia, se le hizo volver á tomar su asiento, ni hubo ya la espresada discusion, con motivo de que habian llegado los secretarios del despacho, y se iba á continuar el dictámen pendiente sobre providencias que deben dictarse para asegurar la tranquilidad pública &c. Es muy notable señor, y no faltarán seguramente muchos que hayan reflejado que cuando siempre se ha tenido en consideracion el estar concedida la palabra aun para dejar de preguntar por mocion de cualquier sr. diputado si algun asunto está suficientemente discutido, no obstante que lo autoriza para ello el reglamento, ahora se ha dejado de tener esta misma consideracion y se ha reputado como de ninguna importancia el que no hablara el que tenia ya la palabra. Estas reflexiones señor, y el espacio con que se ha discutido lo muy poco de la constitucion que hasta ahora está aprobado, podrian dar ocasion á que se creyera que habia un empeño en entorpecer y dilatar el momento de darla, sin embargo de que repito que ella seria en mi sentir el único medio de salvar la patria.

Asi que, pido á V. Sob. que dedicándose diariamente las dos primeras horas de la discusion á la de los asuntos ordinarios mas urgentes, se ocupen las dos restantes en la de constitucion hasta concluirse ésta.

Se declaró del momento y fué aprobada esta pro osicion.

Se levantó la sesion cerca de la una para entrar en secreta ordinaria.